	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAQUETÁ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4209 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL IPCC
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTES VEHICULARES EN LOS PR0+0354 Y PR2+0200 EN ATENCIÓN EMERGENCIA, VÍA LETICIA - TARAPACÁ, MUNICIPIO LETICIA DEPARTAMENTO AMAZONAS

CONTRATO DE OBRA No. 3832 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUENTES IPV

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	-	27/12/2023	27/12/2023	5/02/2024	6/02/2024
2	-	7/02/2024	7/02/2024	7/03/2024	8/03/2024
	1	8/03/2024	8/03/2024	17/03/2024	18/03/2024
3		10/09/2024	10/09/2024	9/10/2024	10/10/2024
	1	10/10/2024	10/10/2024	30/10/2024	31/10/2024
	2	31/10/2024	31/10/2024	14/11/2024	15/11/2024
	3	15/11/2024	15/11/2024	29/11/2024	30/11/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 30/11/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En referencia a lo expuesto en el comunicado OF-INT-4209-183 se solicita ampliación N°4 a la suspensión N°3 del contrato de interventoría 4209 de 2023 hasta el 16 de diciembre que, de acuerdo con el Acta de Suspensión N°3 del contrato de la referencia y teniendo en cuenta la ampliación n°3, la presente solicitud se llevaría a cabo desde el 30 de noviembre de 2024 al 16 de diciembre de 2024, teniendo fecha de reanudación y finalización el 16 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta que no se han subsanado los motivos que originaron la Suspensión N°3 de los contratos de obra e interventoría, debido a que el departamento del Amazonas continua presentando calamidad pública por sequia en el río, lo que continua impediendo el suministro de insumos esenciales para la construcción de la obra en los plazos estimados por el contratista, afectando directamente la correcta ejecución del proyecto. Por tal motivo, se procede a solicitar la Ampliación N°4 de la Suspensión N°3 del contrato de interventoría 4209 de 2023.

El Contratista de Obra indica en su oficio de solicitud lo siguiente "NO SE HAN SUPERADO LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN NUMERO TRES (3)", dados los problemas de la sequía en el río amazonas, que afectan de manera directa al proyecto por los bajos niveles del afluente, dificultando y retrasando el transporte de insumos necesarios para adelantar de manera adecuada las actividades programadas en los frentes de obra y NO suplen las necesidades del proyecto, por lo tanto y con el aval de la INTERVENTORÍA que realiza el seguimiento y control integral a la ejecución del proyecto en la zona, manifiesta dar visto bueno a la AMPLIACIÓN solicitada, pues se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato.
Es preciso señalar que el contratista de obra CONSORCIO PUENTES IPV manifiesta mediante oficio CP-IPV-082 DE 2024 con referencia “Solicitud ampliación N°4 a la suspensión No.3 del contrato de obra No.3832 de 2023”, la necesidad de conceder una ampliación N°4 a la suspensión N°3 de su contrato de obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración:
Justificación Técnica:

La solicitud de ampliación a la Suspensión del contrato, se sustenta en coherencia con el Decreto No. 0369 del 21 de septiembre de 2024, por medio del cual se DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, en donde entre sus apartes se considera lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo anterior se puede observar que el Río Amazonas ha presentado una baja considerable los últimos días, teniendo como referencia el COMUNICADO ESPECIAL No. 090 TENDENCIA DE NIVELES BAJOS DEL RÍO AMAZONAS, El Ideara continúa el monitoreo de la tendencia de descenso en el río Amazonas, y las condiciones por debajo de valores de referencia para el mes, e invita a consultar las alertas que se generan. Como es habitual en el río Amazonas, durante el mes de agosto se observa una tendencia de descenso de nivel, el cual tiende a acentuarse en septiembre como se evidencia en los reportes históricos y lo cual genera atrasos con llegada de insumos necesarios para las actividades en obra.

Justificación Jurídica:

La anterior modificación resulta procedente en virtud del principio de autonomía de la voluntad, reconocido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que permite a las partes, entre otros asuntos, pactar ajustes al contrato dentro del marco legal aplicable.

En este caso se da por fuerza mayor, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato de obra 3832 de 2023, cuenta con circunstancias ajenas al contratista de obra que han generado la necesidad de suspender el contrato prorrogar " debido a que el departamento del Amazonas continúa presentando calamidad pública por sequía en el río, lo que continúa impidiendo el suministro de insumos esenciales para la construcción de la obra en el tiempo estimado por el contratista, afectando directamente la correcta ejecución del proyecto.

En este sentido, es pertinente informar que la interventoría CONSORCIO INTERVIAL IPCC considera viable la ampliación N°4 de la suspensión N°3 tanto del contrato de obra 3832 de 2023 como del contrato de interventoría 4209 de 2023, considerando lo antes expuesto, y que no se han subsanado las situaciones que generaron la suspensión N°3 impidiendo la correcta ejecución del proyecto en el plazo contrato establecido.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La supervisión de la Interventoría aprueba la solicitud de la Ampliación No. 4 a la Suspensión No.3 hasta el 16 de diciembre de 2024, considerando que las causales expuestas anteriormente son razón suficiente para que el mismo deba ser objeto de ampliación a la suspensión teniendo en cuenta que los procesos de acompañamiento de interventoría deben coincidir con los tiempos de ejecución que se establezcan al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de NOVIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 16 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 16 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA

Nombre: PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 01196-0427 CPITVC

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector Vías Regionales INVIAS
Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Firma

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS

Nombre: JOSÉ RICARDO BURBANO BARCENAS
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 52202-46096 NRÑ

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.